

SECRETARÍA DE EDUCACION, GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUSTIFICACION OTROSI ADICIÓN 001 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO	CPS 100-09-03-036-2025
OBJETO DEL CONTRATO. Fortalecimiento de las estrategias de permanencia escolar, mediante la prestación del servicio de transporte escolar, para los niños niñas y adolescentes desde el área rural hacia la institución educativa Aura María Valencia zona urbana del municipio de Hispania Antioquia. en cumplimiento del plan de desarrollo Hispania de corazón 2024-2027	
CONTRATANTE	Municipio de Hispania Nit. 890.984.986-8
CONTRATISTA	Cooperativa De Transporte De Hispania Cootranshis Nit. 830.511.978-1
SUPERVISOR	Secretaria de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	Treinta Y Nueve Millones Quinientos Noventa Y Ocho Mil Seiscientos Catorce Pesos M/L, (\$ 39.598.614)
ADICION	Diecinueve Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Siete Pesos M/L (\$ 19.799.307)
VALOR TOTAL	Cincuenta y Nueve Millones trescientos Noventa y Siete Mil Novecientos Veintiún Pesos M/L (\$ 59.397.921)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Desde la suscripción del acta de Inicio y hasta el 31 de marzo de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero
PRORROGA	Un (1) mes mas contado a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero
PLAZO TOTAL	Desde la suscripción del acta de Inicio y hasta el 30 de abril de o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	17 de febrero de 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACION FINAL	30 de abril de 2024

En el **Municipio de Hispania**, el día 31 de marzo de 2025, **Manuel Darío González Ruíz**, Secretario de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos en calidad de supervisor, se planteó

FECHA: 31/03/2025		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Lyda Garcia Vides	Manuel Darío González Ruíz	Manuel Darío González Ruíz

la necesidad de suscribir el Acta de aprobación OTROSI 001 en ADICIÓN y PROOROGA al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **CPS 100-09-03-036-2025**.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 17 de febrero de 2025, se suscribió el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CPS 100-09-03-036-2025 entre el Municipio de Hispania - Antioquia y Cooperativa De Transporte De Hispania Cootranshis Nit. 830.511.978-1, producto del proceso de contratación de mínima cuantía.
2. Que el contrato de prestación de servicios CPS 100-09-03-036-2025, tiene como plazo de ejecución Desde la suscripción del acta de Inicio y hasta el 31 de marzo de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.
3. Que el alcance inicial del contrato de prestación de servicios CPS 100-09-03-036-2025 es:

RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR CON SU RESPECTIVO KILOMETRAJE	Nº ESTUDIANTES POR RUTA	TIPO DE RUTA RURAL	VALOR POR ALUMNO DÍA
Vereda Armenia Alta a la IE Aura María Valencia	9	X	\$23,540.00
Vereda La Palmira a la IE Aura María Valencia	7	X	\$21,780.00
Vereda Armenia Baja a la IE Aura María Valencia	5	X	\$21,780.00
Vereda La Seca a la IE Aura María Valencia	7	x	\$21,780.00
Vereda El Silencio a la IE Aura María Valencia	2	X	\$21,780.00
Vereda La Cuelga a la IE Aura María Valencia	7	X	\$23,533.40
Vereda La Florida a la IE Aura María Valencia	8	X	\$23,540.00
Vereda El Llanete a la IE Aura María Valencia	6	X	\$23,540.00
Vereda Zarzagueta a la IE Aura María Valencia	6	X	\$26,070.00

4. Que el supervisor del contrato de prestación de servicios CPS 100-09-03-036-2025, luego de hacer una revisión general de las necesidades técnicas para el desarrollo, ejecución y en especial el cumplimiento de la finalidad del contrato, y en virtud del principio con el cual se cumplen las obligaciones de un negocio jurídico, que es aquél que dispone que las partes quedan forzadas a cumplir los acuerdos en los términos en que fueron establecidos, y que nadie está forzado a ejecutar una prestación distinta, de la misma manera que no es posible

FECHA: 31/03/2025		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Lyda Garcia Vides	Manuel Dario González Ruíz	Manuel Dario González Ruíz

exigir más de lo acordado, ni entregar menos de lo pactado, porque esto se convierte en ley para las partes, se supone que los servicios, bienes u obras adicionales implican una variación del mismo; se trata entonces de obras, bienes o servicios adicionales a las contratadas más no de obras bienes o servicios nuevos distintas de las contratadas, pero que su ejecución resulta necesaria, para el cumplimiento y finalidad del estado (Artículo 3 de la Ley 80 de 1993):

“Artículo 3. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

Por ello se requiere aprobar el siguiente servicio

RUTAS ESCOLAR RESPECTIVO	TRANSPORTE CON SU KILOMETRAJE	Nº ESTUDIANTES POR RUTA	TIPO DE RUTA	VALOR POR ALUMNO DÍA	VALOR TRANSPORTE TOTAL ALUMNOS DIA	VALOR TRANSPORTE POR RUTA MES ABRIL (14)
Vereda Armenia Alta a la IE Aura María Valencia		11	X	23.540,00	258.940,00	3.625.160,00
Vereda La Palmira a la IE Aura María Valencia		5	X	21.780,00	108.900,00	1.524.600,00
Vereda Armenia Baja a la IE Aura María Valencia		7	X	21.780,00	152.460,00	2.134.440,00
Vereda La Seca a la IE Aura María Valencia		7	x	21.780,00	152.460,00	2.134.440,00
Vereda El Silencio a la IE Aura María Valencia		4	X	21.780,00	87.120,00	1.219.680,00
Vereda La Cuelga a la IE Aura María Valencia		8	X	23.533,40	188.267,20	2.635.740,80
Vereda La Florida a la IE Aura María Valencia		11	X	23.540,00	258.940,00	3.625.160,00
Vereda El Llanete a la IE Aura María Valencia		3	X	23.540,00	70.620,00	988.680,00

FECHA: 31/03/2025		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Lyda Garcia Vides	Manuel Dario González Ruíz	Manuel Dario González Ruíz

Vereda Zarzagueta a la IE Aura María Valencia	4	X	26.070,00	104.280,00	1.459.920,00
	60				19.347.820,80

Considerando que el número de estudiantes puede fluctuar y que los días escolares pueden verse afectados por inasistencias

- Igualmente se requiere Prorrogar el plazo del CONTRATO CPS 100-09-03-036-2025 en treinta (30) días y adicionar por un valor de Diecinueve Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Siete Pesos M/L (\$ 19.799.307)

Que el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas, persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, no obstante que pretendan obtener con su ejecución un beneficio económico inicialmente calculado. De acuerdo con esta orientación, los contratos estatales están poderosamente influidos por el fin que ellos involucran, cual es el interés público, lo que determina, por una parte, que no le es permitido a la administración desligarse de la forma como los particulares contratistas realizan la labor encomendada a través del contrato; y de otra, que el contratista ostente la posición de colaborador de la entidad. Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues es un medio que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa, como retribución por el cumplimiento del objeto contractual. Es, entonces, la razonable contraprestación económica la que permite que exista un adecuado balance entre el interés público que anima al Estado a contratar y el interés individual que estimula a los particulares colaboradores a obligarse a suministrar los bienes y servicios objeto del contrato para contribuir con el cumplimiento de los fines de la contratación, el cual debe ser calculado y previsto al tiempo de proponer y contraer el vínculo contractual.

6. Finalidad de la Reunión:

Es evaluar la necesidad de **APROBAR la ADICION en VALOR** y el **PLAZO del CONTRATO CPS 100-09-03-036-2025** cuyo objeto es “Fortalecimiento de las estrategias de permanencia escolar,

FECHA: 31/03/2025		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Lyda García Vides	Manuel Darío González Ruíz	Manuel Darío González Ruíz

mediante la prestación del servicio de transporte escolar, para los niños niñas y adolescentes desde el área rural hacia la institución educativa Aura María Valencia zona urbana del municipio de Hispania Antioquia. en cumplimiento del plan de desarrollo Hispania de corazón 2024-2027.”, el cual fue firmado con la **Cooperativa De Transporte De Hispania Cootranshis** el día 17 de febrero de 2025

7. Justificación

Para justificar la necesidad de aprobar la adición en valor y el plazo del contrato CPS 100-09-03-036-2025, relacionado con el servicio de transporte escolar en el municipio de Hispania, se consideran los siguientes

El contrato tiene como objeto el fortalecimiento de las estrategias de permanencia escolar, lo que se alinea directamente con los objetivos del Plan de Desarrollo “Hispania de Corazón 2024-2027”. La educación es un pilar fundamental para el desarrollo social y económico de la comunidad, y garantizar el transporte escolar es esencial para permitir que los niños, niñas y adolescentes de áreas rurales accedan a la educación.

Es posible que durante la ejecución del contrato se haya incrementado el número de estudiantes que requieren el servicio de transporte escolar. Esta situación puede deberse a un aumento en la matrícula escolar o a la inclusión de nuevas comunidades rurales que anteriormente no contaban con acceso al transporte. La adición en valor y plazo permitirá cubrir esta creciente demanda y asegurar que todos los estudiantes tengan la posibilidad de asistir a la escuela.

La adición de recursos financieros podría destinarse a mejorar la calidad del servicio de transporte, incluyendo la renovación de vehículos, mantenimiento adecuado, capacitación de conductores y aseguramiento de condiciones de seguridad. Esto no solo beneficiará a los estudiantes, sino que también fomentará la confianza de los padres en el sistema educativo.

El transporte escolar es un factor determinante en la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Al garantizar un servicio eficiente, se contribuye a reducir la deserción escolar, lo que tiene un impacto directo en el desarrollo personal y profesional de los jóvenes. La continuidad en su educación es esencial para el futuro de la comunidad.

La situación social, económica o ambiental del municipio puede haber cambiado desde la firma del contrato original, lo que podría requerir ajustes en el servicio. La adición en valor y plazo permitirá adaptar el contrato a las nuevas realidades y garantizar que el servicio siga siendo pertinente y efectivo.

FECHA: 31/03/2025		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Lyda Garcia Vides	Manuel Darío González Ruíz	Manuel Darío González Ruíz

	ALCALDIA DE HISPANIA	Código
	GESTION DOCUMENTAL	Versión 000
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN, GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	Aprobó
		Página 6 de 6

Es responsabilidad del municipio asegurar que los recursos públicos se utilicen de manera efectiva y eficiente. La aprobación de la adición demuestra un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, y asegura que se tomen las decisiones adecuadas en beneficio de la comunidad educativa.

En conclusión, la aprobación de la adición en valor y plazo del contrato CPS 100-09-03-036-2025 es fundamental no solo para garantizar el acceso al transporte escolar de los estudiantes de áreas rurales, sino también para fortalecer la educación en el municipio de Hispania. Esto responde a una necesidad social y educativa que beneficiará a toda la comunidad, alineándose con los objetivos de desarrollo local y asegurando un futuro mejor para las generaciones venideras

De acuerdo con lo explicado, se sugiere al ordenador del gasto adicionar el Valor y prorrogar el Plazo de ejecución del contrato, así:

ADICIONAR el **VALOR** del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **CPS 100-09-03-036-2025** en la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/L (\$ 19.799.307)**, cuyo objeto es: Fortalecimiento de las estrategias de permanencia escolar, mediante la prestación del servicio de transporte escolar, para los niños niñas y adolescentes desde el área rural hacia la institución educativa Aura María Valencia zona urbana del municipio de Hispania Antioquia. en cumplimiento del plan de desarrollo Hispania de corazón 2024-2027.”

PRORROGAR el **PLAZO** del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS **CPS 100-09-03-036-2025**, en Un (1) mes mas contado a partir de la fecha de suscripción del contrato o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero.

Las demás clausulas no modificadas con la suscripción del Otrosí 001, permanecen vigentes y en las mismas condiciones.

Este documento, es meramente técnico, no obliga hasta tanto no se suscriba el OTROSÍ.

Para su constancia, se firma en el Municipio de Jardín a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2025.


MANUEL DARIO GONZÁLEZ RUÍZ
Secretario de Educación, Gobierno y Servicios Administrativas

FECHA: 31/03/2025		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Lyda Garcia Vides	Manuel Darío González Ruíz	Manuel Darío González Ruíz